

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500-186-2019.-

DECRETO N° 8963 **-HF-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019

VISTO:

Las Leyes N° 4.307, N° 6.113 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.113 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas de política salarial adoptada para el personal de la administración pública provincial, es criterio de este Ejecutivo Provincial establecer idéntica pauta a favor de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, incluidos los de la Defensoría del Pueblo;

Por ello y en uso de atribuciones que son propias;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de marzo de 2019, a cuenta de futuros incrementos, las siguientes medidas salariales a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el Adicional No Remunerativo.

ARTICULO 2°: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8963

CORRESPONDE A DECRETO N°

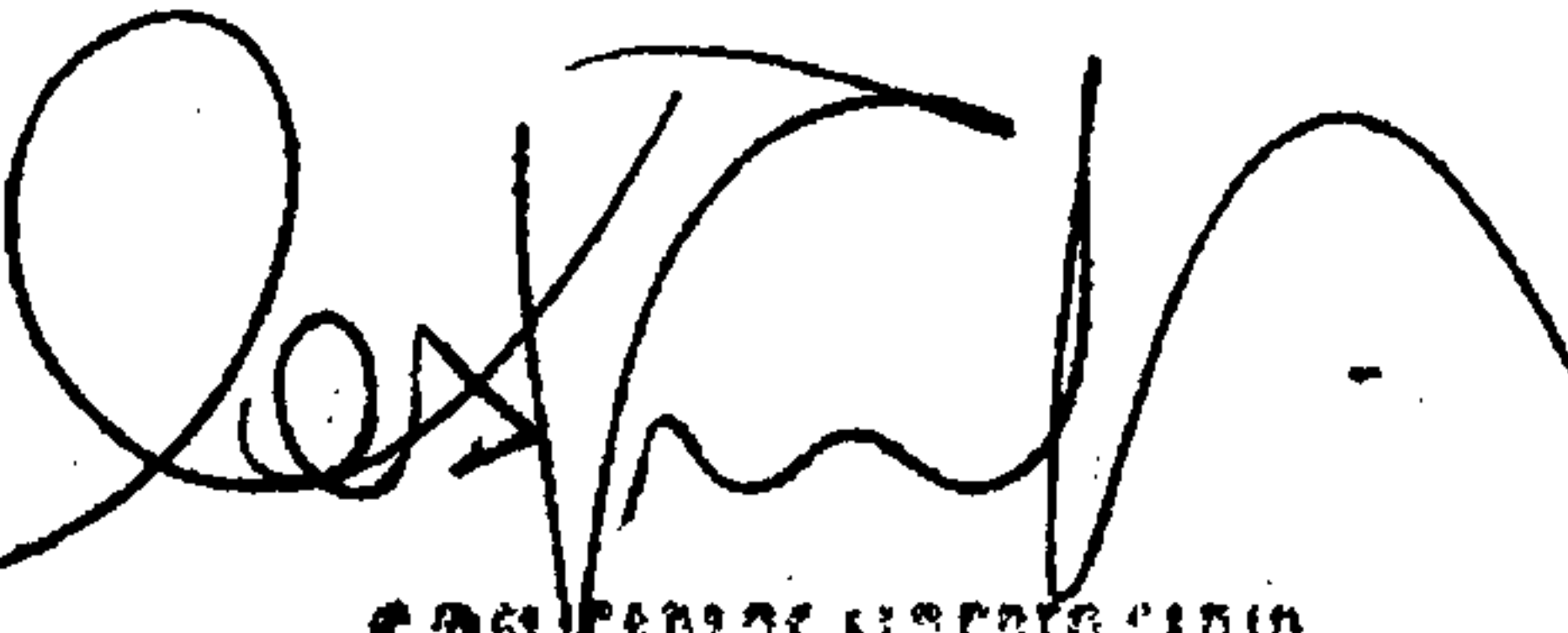
-HF-

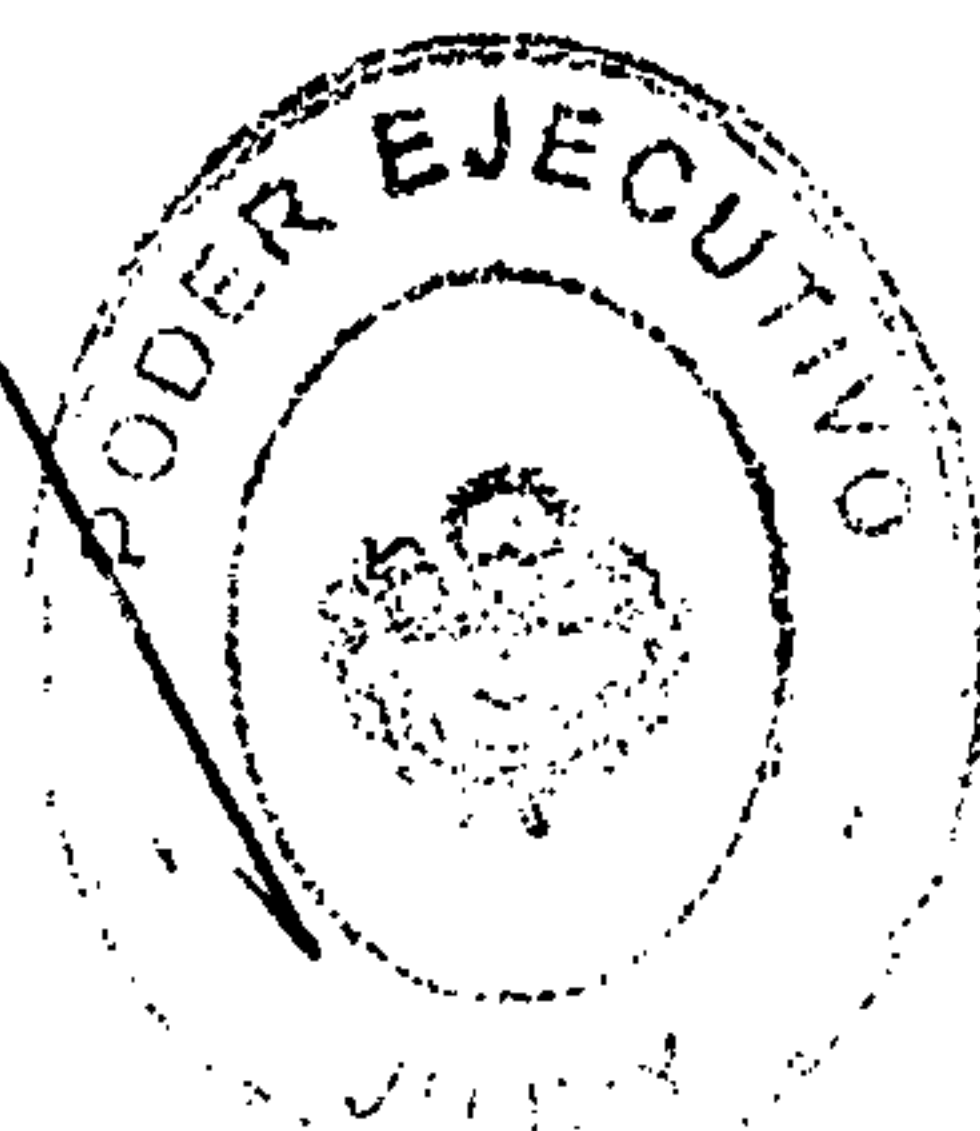
ARTICULO 3°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

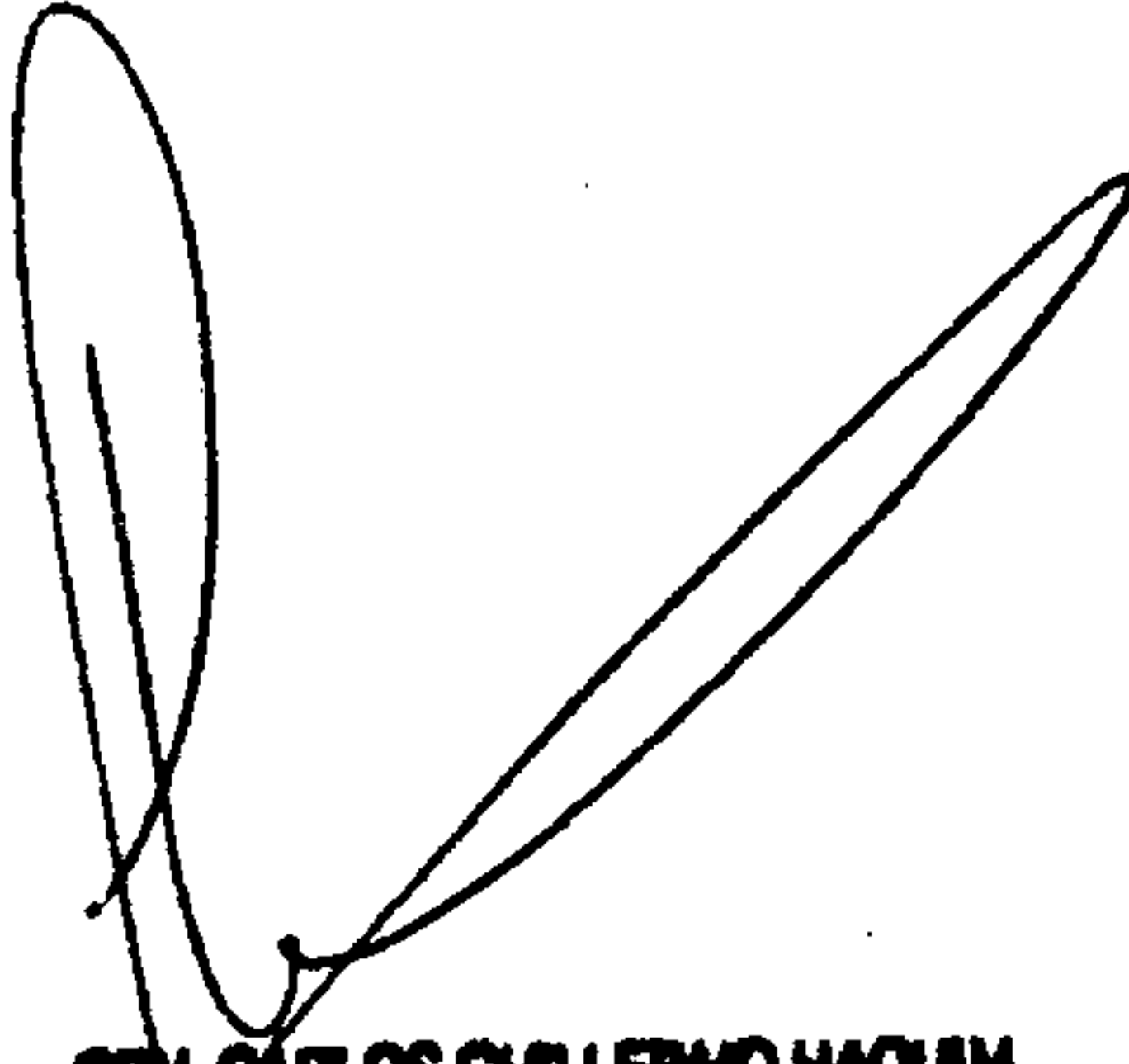
ARTICULO 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 5°: La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




CPN. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO